



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 253-2024-MDL-"A"

Lagunas, 13 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Requerimiento N° 017-2024-MDL-PV, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Encargada del Programa Vaso de Leche, Requerimiento N° 180-2024-MDL-SGDSyGA, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Informe N° 651-2024-MDL/UL, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Logística, Informe N° 125-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDL, Proveído S/N de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 302251, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO de la LCE), el Reglamento de la mencionada ley (en adelante, el RLCE) y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), fijan las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

En ese marco legal, el TUO de la LCE prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial, lo deben hacer a través de los procedimientos de selección;

Que, conforme al Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. 16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4 El requerimiento puede incluir que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41°. Requisitos para convocar, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, indica que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 42.3, del Artículo 42° Contenido del Expediente de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EFy sus modificatorias, indica que: “42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

"a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, mediante Requerimiento N° 017-2024-MDL-PV, de fecha 25 de noviembre de 2024 y Requerimiento N° 180-2024-MDL-SGDSyGA, de fecha 26 de noviembre de 2024, alcanzados por la (e) del Programa Vaso de Leche y el Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental donde solicitan la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA”, cuyas cantidades son 30,276 LATAS DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y 9, 529.80 KILOGRAMAS DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES;

Que, mediante Informe N° 651-2024-MDL/UL, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Logística, solicita la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA”, por lo que solicita se coordine con el área competente para la aprobación del expediente de contratación, mediante acto resolutivo, de la Adjudicación Simplificada N° 07-2024-MDL/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA”;

Que, mediante Informe N° 125-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, es de la OPINIÓN que, se APRUEBE, el Expediente de Contrataciones para la Contratación de Suministros de Bienes: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA", la misma que se realizará bajo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA con sistema de constatación a SUMA ALZADA con un valor estimado de S/ 211,549.36 (Doscientos once mil quinientos cuarenta y nueve con 36/100), debiendo expedirse el acto resolutivo respectivo;

Que, con Proveído S/N de fecha 13 de diciembre de 2024 la Gerencia municipal deriva los actuados a la Secretaría General para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal"; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contrataciones para la Contratación de Suministros de Bienes: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA", la misma que se realizará bajo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA con sistema de constatación a SUMA ALZADA con un valor estimado de S/ 211,549.36 (Doscientos once mil quinientos cuarenta y nueve con 36/100), debiendo expedirse el acto resolutivo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que en virtud de los principios de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el procedimiento administrativo, según lo establece el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Despacho de Alcaldía, asume que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serani Calle Marchena
ALCALDE